



María José Bravo Bosch
Universidad de Vigo



EL MITO DE LUCRECIA Y LA FAMILIA ROMANA

- La historia de Lucrecia, con sus luces y sombras, en cuanto a la veracidad de lo sucedido en el célebre episodio, es un claro ejemplo de la importancia de la familia en el mundo romano, incluso en la época más arcaica de su historia.

El mito de Lucrecia

- Lucrecia fue ultrajada a manos de Sexto Tarquinio, hijo del último rey etrusco Tarquinio el Soberbio.
- Ella invocó a su padre y a su esposo para que hicieran justicia por la afrenta recibida, y se quitó la vida.



Origen de la República Romana



Según la tradición, la violación sufrida por Lucrecia a manos de Sexto Tarquinio, hijo del Rey Tarquinio el soberbio, supuso el fin de la Monarquía, y el comienzo de la República (509 a.C.),

El último rey etrusco fue por ello expulsado junto con su familia

El mito de Lucrecia y la familia romana

En el célebre episodio de Lucrecia (Livio I.58), ella invoca al padre y al marido:

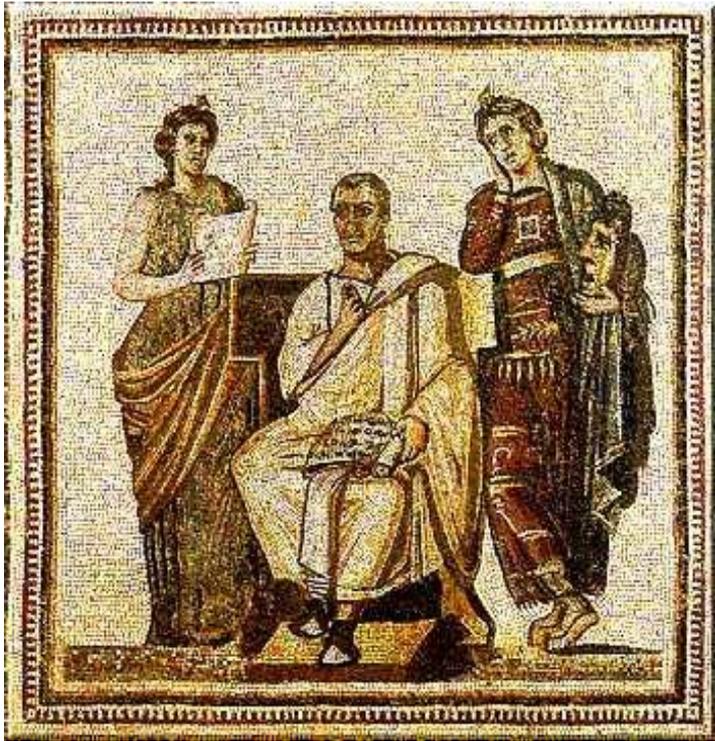
- “Lucrecia, abrumada por la pena y el espantoso ultraje, envió un mensajero a su padre en Roma y a su marido en Ardea, pidiéndoles que acudieran a su casa, cada uno acompañado por un amigo fiel; era necesario actuar, y actuar con prontitud, pues algo horrible había sucedido. Espurio Lucrecio llegó con Publio Valerio, el hijo de Voleso; Colatino, con Lucio Junio Bruto, a quien encontró cuando regresaba a Roma mientras estaba con el mensajero de su esposa. Encontraron a Lucrecia sentada en su habitación y postrada por el dolor”.

- La doctrina se divide entre:
 - ✓ Aquellos que ven un *iudicium domesticum* convocado al efecto, ya que Lucrecia, si bien fue tomada por la fuerza, puede ser considerada culpable, de no creer su versión, cometiendo un acto muy dañino para el honor del marido y de su familia.
 - ✓ Quienes niegan tal posibilidad, al ser ella quién pide que se convoque el *iudicium domesticum* y no el *pater familias*, algo impensable por carecer Lucrecia de *patria potestas*.

La patria potestad

La demostración más clara del poder del *pater* sobre los miembros de su grupo familiar, resulta ser el *ius vitae necisque*, el derecho de vida y muerte que tiene sobre sus hijos, poder absoluto que le atribuye el ordenamiento jurídico romano.

El poder sancionador del padre , que le irroga el derecho de vida y muerte sobre los *filiis familias* parece la expresión de una facultad ilimitada que sitúa al *pater* en una posición inalcanzable para los sometidos a él.



- El *consilium domesticum* en el caso de Lucrecia se nos muestra como un mecanismo de derecho procesal que puede ayudar a conformar esa potestad disciplinaria al servicio del *pater familias*, reglamentando ese derecho de vida y muerte y ordenándolo dentro del sistema jurídico romano.

El suicidio de Lucrecia



- Desde un punto de vista actual no se comprende como Lucrecia puso fin a su vida, siendo inocente, después de haber convocado al padre nada más suceder el terrible episodio del ultraje para que se llevase a cabo el *consilium domesticum*, tribunal doméstico que debía enjuiciar lo sucedido.

Pero el honor era algo esencial en el seno de la familia romana.

Consilium domesticum

Su naturaleza jurídica ha sido objeto de controversia por parte de la doctrina:

- ✓ Unos apuestan por la realidad de tal institución como claro ejemplo del poder del *pater familias* en el Derecho romano.
- ✓ Otros dudan de la legitimidad de este tribunal para enjuiciar a un miembro de la familia en caso de cometer un acto ilícito, no poniéndose de acuerdo ni en el nombre que aparece en las fuentes: *iudicium domesticum, consilium domesticum...*

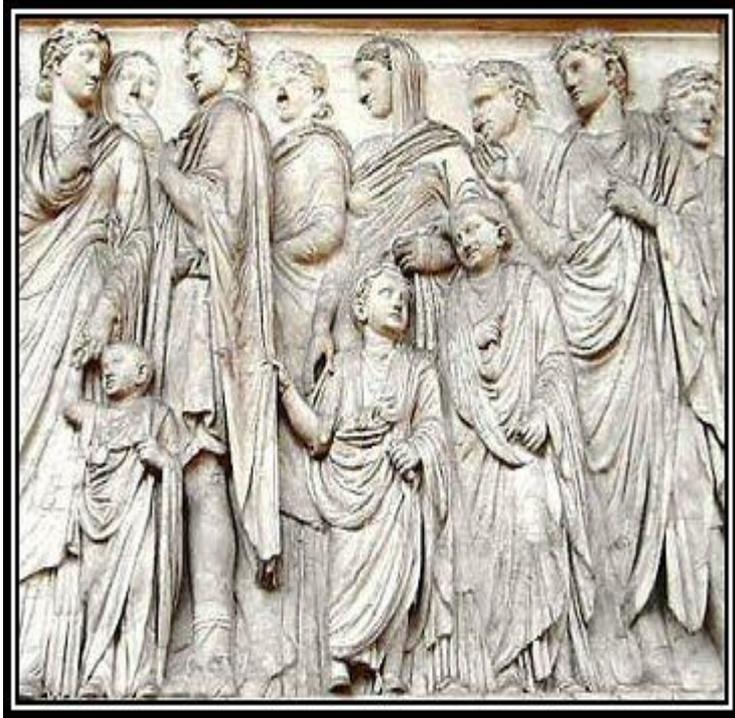
Iudicium domesticum

La ausencia de un término técnico-jurídico claro que se identifique con el instituto del *consilium domesticum* no ayuda al conocimiento de esta jurisdicción.

El análisis de los múltiples conceptos referentes al *iudicium domesticum* no ayudan a concretar en una sola acepción las características principales de este órgano singular, presidido por un *pater familias* que somete a juicio con su consiguiente veredicto la actuación fuera de la ley de alguno de los miembros de su núcleo familiar.

- No resulta claro de las fuentes existentes si estaba concebido como tribunal de jurisdicción civil o penal , lo que sin duda no ayuda al esclarecimiento de la verdadera función punitiva de este tribunal familiar.

Es más, no parece que las fuentes se preocupen de analizar históricamente el *consilium domesticum* ni tengan entre sus prioridades el poner de relieve la configuración jurídica de este instituto, ni se esfuerzen en hacer cumplida referencia a la composición del mismo.



Con todo, su carácter colectivo resulta claro, lo que viene en ayuda de quienes sostienen que la composición plural de este tribunal confirma su objetivo de justificación social de los actos que realice el *pater familias*, en los casos que revistan especial gravedad .

Otra indefinición que necesita respuesta es la de no haberse planteado con claridad en las fuentes conocidas si la potestad jurisdiccional del *pater familias* es:



- ✓ excluyente de cualquier otro juicio (de carácter público),
- ✓ o si por el contrario nos encontramos ante un juicio complementario del principal estatuido por el Estado Romano, que le cede facultades jurisdiccionales, pero sin renunciar al papel protagonista en la condena de los actos susceptibles de ser perseguidos.

Nosotros creemos que el *iudicium domesticum* era un órgano consultivo , no un tribunal:

Instrumento de carácter interno presente en la familia, corrector de determinadas conductas que iban en contra de los *mores maiorum*, de las costumbres de los antepasados, que servía para refrendar las decisiones del *pater familias*, cuya *potestas* es innegable con respecto a los miembros de la unidad familiar.

El *iudicium domesticum*, a la vista de las fuentes conocidas, será convocado cuando los hechos revistan especial gravedad.



En el célebre episodio de Lucrecia, se trató de conseguir el plácet familiar a la hora de tomar una decisión que reparase el daño sufrido y el honor mancillado, tan importante para preservar el buen nombre de una familia romana.

IURA

ROMANAS, VISIGODAS Y BIZANTINAS



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Repositorio Institucional

Materiales para el estudio del Derecho Romano y la Antigüedad clásica

<http://hdl.handle.net/10835/2674>